



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130-2024-MPL-GM

Pueblo Libre, 19 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTA, la solicitud de **Disolución del Vínculo Matrimonial (Anexos 1 y 2-2024 del Expediente N° 9878-2023)**, de fechas 04 y 08 de abril del 2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023-MDPL, de fecha 20 de enero de 2023, se delegó a la Gerencia Municipal diversas facultades, entre otras, "La suscripción de resoluciones que declaren la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como la conclusión del mismo por inasistencia de las partes a la Audiencia Única, en el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley N° 29227; asimismo, la facultad para declarar el desistimiento y la conclusión del Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y ordenar su archivo definitivo";

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2024-MPL-GM**, de fecha 29 de enero de 2024, se resolvió declarar la Separación Convencional de **don OSWALDO CUPE RAMIREZ** y **doña VIRGINIA MORENO ROBLES**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha **04 de abril de 2024**, **don OSWALDO CUPE RAMIREZ**, solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, al haber transcurrido **dos (02) meses de emitida la Resolución de Gerencia Municipal** que declaró la Separación Convencional;

Que, mediante Informe N° 233-2024-MPL-GAJ, de fecha **18 de abril de 2024**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se informa del cumplimiento del plazo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 29227, por lo que procede que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial;

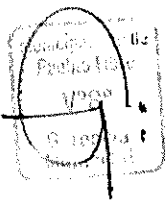
ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2023-MDPL, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023, LA LEY N° 29227 Y EL DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **OSWALDO CUPE RAMIREZ**, identificado con D.N.I. N° 06704706, y doña **VIRGINIA MORENO ROBLES**, identificada con D.N.I. N° 08042412, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación y/o inscripción de la presente Resolución de Gerencia Municipal ante el Registro Civil correspondiente, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y el Registro Personal del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral respectiva, a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR por agotada la vía administrativa.



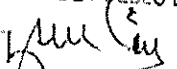


**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las partes interesadas la presente Resolución, a efectos de que tomen conocimiento de la misma y puedan iniciar el procedimiento de anotación y/o inscripción a que se refiere el Artículo Segundo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN
GERENTE MUNICIPAL